

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CON SOCIEDAD VERNE
FORMACIÓN LIMITADA RUT N° 76.053.227-4 PARA
EL SERVICIO DE COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE
LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS
MÉDICOS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD
DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1802-
7-LE21**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1 5 3

TEMUCO, 2 1 ABR 2021

V I S T O S:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 260 de 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°3447 de la Unidad de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°033, de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1802-7-LE21, en la resolución exenta N°50, de fecha 17 de febrero de 2021, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1802-7-LE21; en la resolución exenta N° 108, de fecha 19 de marzo de 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1802-7-LE21; en la resolución exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, que delega facultades en los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución TRA 173/302/2018, de 21 de Agosto de 2018 que nombra Director Regional de JUNAEB de la Araucanía; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los

montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1802-7-LE21, para la contratación del "servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 033 de fecha 05 de febrero de 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 108, de fecha 19 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1802-7-LE21, al proveedor **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, Rut N° 76.053.227-4;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1802-7-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

6.

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
CERTIFICADO DE FIANZA N°45085WEB	MULTIAVAL DOS S. A. G. R.	\$669.728	11-04-2022

7. Que, con fecha 05 de abril de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, el respectivo contrato para el "servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021".

8. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 260, del año 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB.

9. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 05 de abril de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, Rut N° 76.053.227-4, por un monto total de \$13.395.000 (trece millones trescientos noventa y cinco mil), exento de impuestos, por la prestación del "servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021", cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA

EN TEMUCO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 05 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director regional de la Región de La Araucanía don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, representada por don **FRANCISCO SANTA EULALIA MIER**, cédula nacional de identidad N° 22.671.819-8, ambos con domicilio en calle Ramón Munita 1595 oficina 409 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 108, de fecha 19 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, la adquisición del servicio de Componente de promoción de

la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021, a través de la licitación pública 1802-7-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 033, de fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan los adjudicatarios de la presente licitación, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.

Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.

Contrato.

Oferta adjudicada.

Orden de compra.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

En consecuencia, el proveedor SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de promoción de la participación y educación en Servicios Médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de La Araucanía para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, para el año 2021.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA, se obliga a prestar el servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021, de

acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
LÍNEA 4 / Lonquimay-Curacautín- Victoria	SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA	19	\$235.000	\$4.465.000
LÍNEA 5 / Angol- Los Sauces - Collipulli	SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA	19	\$235.000	\$4.465.000
LÍNEA 6 / Lumaco- Purén-Traiguén	SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA	19	\$235.000	\$4.465.000

SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA, deberá proveer el servicio de promoción de la participación y educación en Servicios Médicos, con las siguientes características, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su oferta técnica presentada con los anexos 5, 6 y 7:

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 3 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1802-7-LE21, denominado "Características Técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$13.395.000 (trece millones trescientos noventa y cinco mil), de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1102-7-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

SERVICIO	CANTIDAD ANUAL (A) (Actividades enmarcadas en acciones territoriales)	PRECIO UNITARIO NETO POR ACTIVIDAD* (B)	PRECIO UNITARIO FINAL POR ACTIVIDAD (C)	PRECIO TOTAL (A*C) AÑO 2020
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS	19	\$ 235.000	\$ 235.000	\$ 4.465.000
Nota N° 1: Se entenderá por "PRECIO UNITARIO NETO", el valor sin impuestos incluidos Nota N° 2: Se entenderá por "PRECIO UNITARIO FINAL POR ACTIVIDAD (C)", el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente. Nota N° 3: Se entenderá que "CANTIDAD ANUAL (A)", a la cantidad de actividades enmarcadas en acciones territoriales.				

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Vicuña Mackenna 214, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (facturas.raucania@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2 Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4, previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18.2, de las bases administrativas de la licitación pública 1802-7-LE21, denominado “*prefacturación*”, aprobadas mediante resolución exenta 033 de fecha 05 de febrero de 2021.

5.3 Reajuste de precios.

El presente contrato no está afecto a reajustes.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
CERTIFICADO DE FIANZA N°45085WEB	MULTIAVAL DOS S. A. G. R.	\$669.728	11-04-2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1802-7-LE21.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial no realizada.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
2	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	5UF por acción territorial suspendida.	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional	Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.
5	No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se	5 UF Por cada cambio de fecha no informado.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
	encuentre debidamente justificado.		
6	Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
7	No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.	10 UF Por no aplicación del plus de mejora.	Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación 1802-7-LE21

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación 1802-7-LE21

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificador correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de **La Araucanía**, consta en la resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de JUNAEB.

La personería de doña **FRANCISCO SANTA EULALIA MIER** para representar a **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, consta el certificado de vigencia de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.

HAY FIRMA DE DON ALEJANDRO ARIAS HORN, DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON FRANCISCO SANTA EULALIA MIER EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, RUT N° 76.053.227-4, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula QUINTA del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "Asistencia médica prebásica, básica, media".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 033 de fecha 05 de febrero de 2021, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1802-7-LE21, para el servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021; y la resolución exenta N° 108, de fecha 19 de marzo de 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública 1802-7-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AAH/ERM/AR/CAR/ccr

Distribución:

1. Unidad Regional Salud del Estudiante
2. Unidad Regional Finanzas
3. Oficina de Partes Dirección Regional

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA

EN TEMUCO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 05 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director regional de la Región de La Araucanía don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, representada por don **FRANCISCO SANTA EULALIA MIER**, cédula nacional de identidad N° 22.671.819-8, ambos con domicilio en calle Ramón Munita 1595 oficina 409 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 108, de fecha 19 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA**, la adquisición del servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021, a través de la licitación pública 1802-7-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 033, de fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan los adjudicatarios de la presente licitación, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.

Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.

Contrato.

Oferta adjudicada.

Orden de compra.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

En consecuencia, el proveedor SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de promoción de la participación y educación en Servicios Médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de La Araucanía para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, para el año 2021.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA, se obliga a prestar el servicio de Componente de promoción de la participación y educación en servicios médicos para la región de La Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
-------------------	-----------	----------	--------------------------	--------------------

LÍNEA 4 / Lonquimay-Curacautín- Victoria	SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA	19	\$235.000	\$4.465.000
LÍNEA 5 / Angol- Los Sauces - Collipulli	SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA	19	\$235.000	\$4.465.000
LÍNEA 6 / Lumaco- Purén- Traiguén	SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA	19	\$235.000	\$4.465.000

SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA, deberá proveer el servicio de promoción de la participación y educación en Servicios Médicos, con las siguientes características, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su oferta técnica presentada con los anexos 5, 6 y 7:

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 3 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1802-7-LE21, denominado "Características Técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$13.395.000 (trece millones trescientos noventa y cinco mil), de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1102-7-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

SERVICIO	CANTIDAD ANUAL (A) (Actividades enmarcadas en acciones territoriales)	PRECIO UNITARIO NETO POR ACTIVIDAD* (B)	PRECIO UNITARIO FINAL POR ACTIVIDAD (C)	PRECIO TOTAL (A*C) AÑO 2020
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS	19	\$ 235.000	\$ 235.000	\$ 4.465.000
Nota N° 1: Se entenderá por "PRECIO UNITARIO NETO", el valor sin impuestos incluidos Nota N° 2: Se entenderá por "PRECIO UNITARIO FINAL POR ACTIVIDAD (C)", el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente. Nota N° 3: Se entenderá que "CANTIDAD ANUAL (A)", a la cantidad de actividades enmarcadas en acciones territoriales.				

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Vicuña Mackenna 214, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (facturas.raucania@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2 Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4, previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18.2, de las bases administrativas de la licitación pública 1802-7-LE21, denominado "*prefacturación*", aprobadas mediante resolución exenta 033 de fecha 05 de febrero de 2021.

5.3 Reajuste de precios.

El presente contrato no está afecto a reajustes.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
----------------	-------------	-------	----------

CERTIFICADO DE FIANZA N°45085WEB	MULTIAVAL DOS S. A. G. R.	\$669 728	11-04-2022
-------------------------------------	------------------------------	-----------	------------

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1802-7-LE21.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial no realizada.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
2	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	5UF por acción territorial suspendida.	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional	Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
5	No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.	5 UF Por cada cambio de fecha no informado.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
6	Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
7	No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.	10 UF Por no aplicación del plus de mejora.	Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones

que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación 1802-7-LE21

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación 1802-7-LE21

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman

FRANCISCO SANTA EULALIA MIER

REPRESENTANTE

SOCIEDAD VERNE FORMACIÓN LIMITADA

Jorge
Alejandro
Arias Horn

DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS